REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 107 DE 19
(JUL. 13 1959)

Por el cual se dispone proceder a la expropiación de un lote de terreno por causa de utilidad pública o interes social.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

C o n s i d e r a n d o :

A) Que la ley 21 de 1.917 en obedecimiento del mandato de la Constitución Nacional contenido en el artículo 30 fijó, entre otros, los siguientes motivos determinantes de la expropiación por causa de utilidad pública: La adquisición, construcción, ensanche, reforma y mejora de escuelas, cárceles, cementerios, hospitales hospicios y similares;

B) Que en la Resolución No. J38 del lo. de los corrientes expedida por la Junta Directiva de la Beneficencia Municipal, se solicita la declaración que le corresponda hacer a este Despacho con respecto a la expropiación de un lote indispensable para ampliar los servicios del Hospital de San Juan de Dios, en esta ciudad, departamento de Cancerología, cuya demora en establecerlo viene causando graves perjuicios económicos, morales y materiales a todos los asociados, y

C) Que en virtud de lo dispuesto por este Despacho en Auto de fecha 10 de los corrientes se trajo por el interesado, la prueba de haberse agotado el procedimiento amigable con el propietario del lote que se trata de adquirir, sin que hubiera sido posible llegar a un entendimiento amistoso;

D) Que los fundamentos de la expresada Resolución son suficientes para que quepa la medida solicitada,

D E C R E T A :

Art. lo.- Es de utilidad pública o interés social y por tanto procede la expropiación del siguiente lote de terreno, con destino a la ampliación, reforma y mejora del Hospital de San Juan de Dios, de Bucaramanga, solicitada por el señor MARIO GOMEZ AGUDELO, en su calidad de Síndico de la Beneficencia Municipal: Un globo de tierra situado al Occidente del Hospital mencionado, con una extensión aproximada de trece mil ochocientos metros cuadrados (13.800m2), de propiedad del Dr. Yesid Trevert Orozco, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Oriente, con el Hospital de San Juan de Dios; por el Occidente, con el Cementerio Universal; por el Sur, con las caídas de la quebrada denominada " Chorreras de Don Juan " y por el Norte, con la calle cuarenta y cinco (45)

Art. 2o.- El señor Síndico Tesorero de la Junta de Beneficencia Municipal de Bucaramanga, representante legal de la Institución, queda facultado para adelantar las diligencias conducentes al juicio de expropiación, con arreglo a las disposiciones de la ley la. de 1.943, Arts. 852 y ss. del C. J. y demás concordantes que regulen la materia.-

Art. 3o.- Agréguese copia debidamente autenticada de este Decreto a la demanda del señor Síndico de la Beneficencia Municipal, para que surta sus efectos oportunamente.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Expedido en Bucaramanga, a JUL. 13 1959

El Alcalde Encargado,

COLOMBIA - SANTANDER ALCALDE MAYOR BUCARAMANGA

LUIS REYES DUARTE

El Secretario Encargado,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER COLOMBIA HACIENDA BUCARAMANGA

SARA G. DE FERNANDEZ

LRD/cga.